

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/044/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 18 de mayo de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/044/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por , quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidas a elementos de la **Policía Fuerza Coahuila** y, en virtud de que en esta misma fecha, la parte quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 10 de marzo de 2022 se recibió la queja por  señaló que el 10 de marzo de 2022 iba en su vehículo junto con un amigo al que solo conoce como , y al estar a la altura de la plaza de las Culturas de esta ciudad los elementos de la Policía Especializada Coahuila lo detienen y bajan a su amigo, y posteriormente él se fue en su vehículo hacia el Puente Internacional número 2 pero los policías lo siguieron y le chocaron su carro, luego de ello logró cruzar el puente y hacerle del conocimiento a los agentes aduanales sobre los hechos que habían sucedido, éstos le sugirieron que se quedara en Estados Unidos.

Es así que, mediante acta circunstanciada de fecha 17 de mayo del año en curso, se hizo constar la comparecencia del quejoso a fin de que desahogara la vista respecto del informe pormenorizado que rindió la autoridad, manifestando su deseo de desistirse de la queja por haberse solucionado su petición ya que señaló que habló con el comandante de la Policía Especializada Coahuila y ellos le repararon su vehículo, por lo cual ahora ya se encuentra bien es decir sin el golpe que le habían dado los policías, es en ese sentido que manifestó su deseo de desistirse de la queja en contra de la Policía Especializada Coahuila, en virtud de haberle reparado el daño y que hasta la fecha ya no lo han molestado.

En virtud de lo expuesto por el quejoso en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado** , Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

